



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2019-2021-069

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República declara al Ecuador un Estado de derechos y justicia; con lo cual se dispone de forma directa que los derechos consagrados en la Constitución de la República son el marco de orientación de toda la actuación del Estado;
- Que,** conforme al Art. 3 de la Carta Constitucional, es deber primordial del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;
- Que,** dentro de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en el Art. 276 de la Constitución, se establece el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la construcción de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la redistribución de la riqueza;
- Que,** el Art. 11 de la Constitución regula los principios que rigen los derechos constitucionalmente garantizados, entre los cuales cabe resaltar la progresividad y no regresividad de los derechos, lo cual se garantiza a través de las normas, la jurisprudencia y la política pública;
- Que,** el Art. 249 de la Constitución ordena la atención preferencial a los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros para el afianzamiento de una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico;
- Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, en la Sesión No. 609, celebrada el 30 de julio de 2019 aprobó la "Resolución referente al cumplimiento de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo y dispuso que el Grupo Parlamentario Fronterizo evalúe el cumplimiento de la Ley, y presente un informe que de cuenta de los avances, conclusiones y recomendaciones para su implementación o reforma;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** en el marco del proceso de evaluación, la Asamblea Nacional firmó el 12 de septiembre de 2019 un Convenio de Cooperación con el Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), la Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME) y el Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales del Ecuador (CONAGOPARE), con el fin de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y acompañamiento en la evaluación de la Ley;
- Que,** el Grupo Parlamentario Fronterizo desde el 8 de agosto hasta el 26 de noviembre de 2019, aprobó y ejecutó un Plan de Trabajo y un cronograma de comparecencias que incluyó 27 sesiones, 23 comparecencias, 23 reuniones técnicas; 8 reuniones con CONGOPE, AME y CONAGOPARE y una sesión con el Ministerio de Finanzas;
- Que,** el Informe concluye y ratifica el grado de vulnerabilidad estructural en el que viven las comunidades fronterizas, el incumplimiento generalizado de las instituciones del Estado de las disposiciones de la Ley, que prevén el desarrollo e implementación de políticas, programas, planes, proyectos y recursos preferenciales para la región fronteriza, constatándose que la legislación, políticas y cooperación internacional en la zona no están articuladas con los GADs locales;
- Que,** el modelo de equidad territorial previsto en la Constitución de la República y desarrollado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, no ha disminuido las brechas de inequidad, necesidades básicas insatisfechas, pobreza y ausencia de desarrollo económico; así como la ponderación legal del 150% a favor de la población rural aplicada desde el año 2011, no ha generado el aumento de recursos ni mayores beneficios para la zona, puesto que, el monto del cual se deriva el presupuesto para los GADs es único y desde éste se redistribuye para todos los gobiernos locales.
- Que,** la Ley no cuenta, ni desarrolla lineamientos para construir un modelo económico fronterizo que de cuenta de las vulnerabilidades humanas, territoriales y las capacidades productivas de las provinciales de la región, su dinámica transfronteriza e intercultural; evidenciando un tratamiento marginal sobre los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

- Que,** mediante el Acuerdo Ministerial No. 00126 – 2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud del Ecuador resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud;
- Que,** mediante Decreto No. 1017 de 16 de marzo de 2020 el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional;
- Que,** mediante Dictamen del 19 de marzo de 2020, la Corte Constitucional declaró la constitucionalidad del Estado de Excepción dispuesto en el Decreto No. 1017 emitido por el Presidente de la República y en el que dispone entre otras medidas que se deben coordinar esfuerzos y cooperar entre los diversos niveles de gobierno, mediante los comités de operaciones de emergencia u otras figuras o mecanismos legales; y que, el COE nacional, debe atender a las realidades locales y nacionales, y coordinar con las autoridades seccionales.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Informe presentado por el Grupo Parlamentario Fronterizo respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo.

Artículo 2.- Encargar al Grupo Parlamentario Fronterizo el seguimiento de las recomendaciones del Informe de la Ley y trabajar el proceso de reforma integral de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo para que en el plazo de 180 días después de concluida la emergencia sanitaria y humanitaria que atraviesa el país, sea presentada ante la Asamblea Nacional para su tramitación respectiva.

Artículo 3.- Solicitar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, remita a la Asamblea Nacional el detalle de los proyectos mineros que se encuentran ubicados dentro de las zonas de frontera, con la especificación de la fase en la que se encuentran y los beneficios económicos que reportarían a los GADs parroquiales, cantonales y provinciales fronterizos, para que el tema de las regalías preferentes para las fronteras sea incluido en las reformas a la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo.

Artículo 4.- Instar a los Ministerios y entidades que tienen responsabilidad en el cumplimiento de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, para que definan mecanismos concretos y específicos de implementación de acciones preferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

tendientes a cumplir con los objetivos y fines de La Ley, para cuyo efecto, la Secretaría Técnica Planifica Ecuador presentará a la Asamblea Nacional un Plan de Implementación de las acciones preferenciales dispuestas en el plazo de 90 días después de concluida la emergencia sanitaria y humanitaria que atraviesa el país.

Artículo 5.- Exhortar a las entidades asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (CONGOPE, AME y CONAGOPARE), impulsen una mesa de diálogo con expertos, académicos, actores sociales e institucionales para analizar alternativas de fuentes presupuestarias para el financiamiento de las acciones preferenciales dispuestas en la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, propuestas de redistribución de los recursos asignados a los GADs con miras a realizar reformas integrales del COOTAD y reformular la cooperación internacional humanitaria y también orientar el gasto de manera general en el plazo de 60 días después de haber concluido la emergencia sanitaria y humanitaria que atraviesa el país.

Artículo 6.- Requerir a la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, al Consejo Nacional Electoral y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social inicie el proceso de selección de los delegados de los gobiernos autónomos descentralizados y de la ciudadanía para el Comité Intersectorial Nacional, en el plazo de un mes después de haber concluido la emergencia sanitaria y humanitaria que atraviesa el país.

Artículo 7.- Reconocer que la provincia de Galápagos cuenta con fronteras marítimas internacionales, cuya situación genera efectos en la vida de la población insular; en consecuencia, el tratamiento que corresponde al Régimen Especial de Galápagos debe articularse con las reformas integrales de la Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo y su tratamiento preferencial.

Dado y suscrito, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte.

ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente

DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Prosecretario General Temporal